CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 100.15.04.098 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y BCD S.A.S.

CONTRATISTA:	**BCD S.A.S** R/L YICELA ALVIRA PARRA
NIT. **CEDULA:**	**901181778-5** 36.384.964 DE LA PLATA (H)
DIRECCION:	CALLE 8 #48-40, BARRIO IPANEMA, NEIVA (H)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALERMO Y A CARGO DE LAS EPS DE LOS REGÍMENES SUBSIDIADOS Y CONTRIBUTIVOS.
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($33.660.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber, por una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H.), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **YICELA ALVIRA PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.384.964 DE LA PLATA (H), actuando en calidad de representante legal de la entidad **BCS S.A.S.** identificada con NIT. 901181778-5, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios profesionales**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1)- Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2)- Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. 3)- Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los Alcaldes Municipales se encuentra la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 4)- Que dentro de la planta de personal del MUNICIPIO no existe una persona con la idoneidad y experiencia para atender estos asuntos, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 5)- Que EL MUNICIPIO adelantó los estudios de oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato y demás aspectos que legalmente correspondan. 6)- Que la persona que se contrate debe contar con los conocimientos y experiencia suficientes relacionado con el objeto. 7)- Que una vez analizada la propuesta presentada por **BCD S.A.S**, se estableció que posee la capacidad requerida para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, por lo que la Administración Municipal, considera conveniente su contratación. 8) Que el equipo de trabajo que aportará la entidad contratista para la ejecución del presente contrato estará conformado por: **María Fernanda Guevara cadena**, profesional en administración de empresas especialista en dirección financiera y desarrollo organizacional, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.804.644 de Bogotá D.C.; **María Paula Forero Cerquera**, profesional en enfermería, identificada con cédula de

ciudadanía No. 1.075.287.513 de Neiva (H); **Andrea Campuzano Conde**, enfermera, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.309.793 Neiva (H); **Sandy Lisbeth Castro Franco**, contadora pública, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.570.894 de Sogamoso y **Jesús Santiago Duran Diaz,** técnico en sistemas, identificado con cedula de ciudadanía 1.081.421.731 de la Plata (H), quienes desarrollarán de manera conjunta las actividades objeto del presente contrato por parte de la entidad contratista. 9)- Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato. 10)- Que existe la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar el pago del valor del presente contrato. 11)- Que los servicios corresponden a aquellas actividades asesoras para la realización de las tareas propias de la Entidad. 12)- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente aplicar la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato corresponde a la Prestación de Servicios profesionales. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALERMO Y A CARGO DE LAS EPS DE LOS REGÍMENES SUBSIDIADOS Y CONTRIBUTIVOS. **PARÁGRAFO:** Los servicios objeto del presente contrato se prestarán de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual se encuentra vigente y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1)- DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos; 7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **2)- DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Apoyar en la verificación de los recursos apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio, comparada con la matriz publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y garantizar el ajuste del mismo en la entidad territorial. 2. Brindar apoyo en la verificación de la adición y causación de los recursos destinados a la SUPERSALUD, por concepto de Inspección y vigilancia "I.V. C." 3. Realizar el informe y verificación de la validación y causación de Liquidación Mensual de Afiliados LMA. 4. Brindar apoyo en la validación y cargue del anexo 276 de la Supersalud. 5. Apoyar en la realización de los anexos Técnicos financieros relacionados con Régimen Subsidiado enviados a la Secretaría de Salud Departamental. 6. Realizar acompañamiento en la verificación de la existencia del convenio suscrito con la Entidad Bancaria donde se manejan los recursos de régimen subsidiado. 7. Brindar apoyo con el reporte de información financiera y presupuestal de acuerdo a la circular externa 2024151000000005-5 DE 2024 correspondiente al anexo técnico archivo Tipo FT035 de forma trimestral. 8. Brindar apoyo con el reporte de información financiera y presupuestal de acuerdo a la circular externa 2024151000000005-5 DE 2024 correspondiente al anexo técnico archivo Tipo FT036 de forma trimestral. 9. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoria del componente de pago a la red de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y Artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso realizado de forma semestral. 10. Apoyar el desarrollo de rol del Sistema de Afiliación Transaccional. 11. Apoyar la aplicación de la correcta validación de las novedades correspondientes a garantizar a los usuarios la movilidad o portabilidad para brindar la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios que venían recibiendo. 12. Apoyar el seguimiento y depuración de las bases de datos del régimen subsidiado y contributivo de la entidad territorial. 13. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, para gestionar e impulsar la afiliación en la cobertura del aseguramiento en salud. 14. Acompañamiento a la entidad territorial en las auditorias del componente de afiliación y novedades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y Articulo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso realizado de forma semestral. 15. Brindar asistencia técnica a la

entidad territorial para el cumplimiento del proceso de aseguramiento de acuerdo a las directrices de la Supersalud mediante radicado 20225000001152331 de agosto 29 de 2022. 16. Acompañamiento a la entidad territorial en las auditorias del componente de prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121.1, 121.2 y 121.3 de la Ley 1438 de 2011 y Articulo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso a realizar de forma semestral a las EPS que operan en el Municipio de Aipe, y a quienes no aplique auditoria bajo la metodología GAUDI. 17. Desarrollar análisis de la Red Integral de Servicios y Tecnologías en Salud, conforme a los acuerdos de voluntades entre IPS y EPS. CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LA CIRCULAR EXTERNA 000001 DE 2020, MODIFICADA POR LA CIRCULAR 2022151000000046-5 DE 2022, Y LA GUIA DE AUDITORIA INSTITUCIONAL -GAUDI. Y/O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. 18. Apoyar a la entidad territorial para cumplir con lo dispuesto por la Supersalud en la circular externa 000001 de 2020 y circular externa 2022151000000046-5 de 2022, en la planeación y seguimiento a los planes de mejora de los procesos de auditoria realizados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo que operan en el Municipio, en el ámbito de sus competencias, dentro de los términos allí establecidos, para lo cual se implementa la guía de auditoría, utilizando el aplicativo GAUDI dispuesto en ambiente web por la SUPERSALUD. 19. Apoyo a la entidad territorial en el seguimiento del componente prestación de servicios de Promoción y Detección, a través de las auditorías a realizar conforme a la metodología establecida por la Supersalud (GAUDI), con respecto a los planes de mejoramiento. 20. Apoyo a la Secretaría de Salud Municipal en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de información por parte de las EPS. 21. Apoyar a la entidad territorial en la revisión y aprobación de los planes de mejoramiento suscritos por las EPS, para subsanar las inconsistencias encontradas en el marco de las auditorías realizadas. 22. Apoyar a la entidad territorial con periodicidad semestral en la consolidación y análisis de las encuestas de satisfacción de la atención en salud en las EAPB que operan en el municipio como instrumento de calificación RANKING, entrega que se hará de acuerdo al cronogramo establecido por la Secretaría de Salud Departamental. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suscripción del acta de inicio queda condicionada a la acreditación por parte de EL CONTRATISTA de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Fondo de riesgos profesionales. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($33.660.000) M/CTE.** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($8.415.000) M/CTE**, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el supervisor del Contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al PLAN DE INVERSION, RUBRO 2.3.2.02.02.009, FUENTE: 1232101, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000187 DEL 23/01/2026, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** La presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO.** El requisito establecido en la presente cláusula deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos

recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de salud, la Dra. **MAIRA ALEJANDRA ARIAS DUSSAN** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor Alcalde del Municipal. **CLAUSULA DECIMA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerda multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas EL MUNICIPIO dará aplicación al debido proceso, conforme a lo establece en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERA.** En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, no se requerirá la expedición de ningún tipo de garantía para el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin relación de subordinación ni dependencia, en consecuencia, de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no generará vinculación laboral, ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará: a). Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas; b). Por incumplimiento del objeto o de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato; d). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO; e). En los demás casos previstos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones del CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos obligaciones jurídicas y contractuales: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b)- El estudio previo. c)- La propuesta. d)- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. e)- Certificado Judicial, expedido por la Policía Nacional. f)- Formato de Registro Único Tributario - RUT. g)- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. h)- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones. i)- Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS QUE SE CAUSAN EN VIRTUD DEL CONTRATO:** Conforme al Acuerdo 037 de 2012 (Estatuto Tributario

Municipal), el Presente contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista: 1. Estampilla pro – anciano 4% sobre el valor total del contrato. 2. Estampilla pro – cultura 2% sobre el valor total del contrato. 3. Estampilla pro – electrificación rural 1.5% sobre el valor total del contrato. Parágrafo: El pago de los Impuestos de estampillas Pro-anciano, Pro-Cultura y Pro-Electrificación Rural, serán descontados por la Administración Municipal en el primer pago que se realice al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** El presente documento se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación del respectivo contrato dentro del SECOP II, actuación que adquiere plena validez jurídica al configurarse como firma electrónica en los términos previstos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 1789 de 2021 y el artículo 18 de la Ley 2069 de 2020. La autenticación individual del usuario, la trazabilidad de las actuaciones, la integridad del archivo y el sello de tiempo que genera la plataforma aseguran la identificación inequívoca del firmante y la expresión de su consentimiento, otorgando a la aceptación realizada en el sistema los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita y perfeccionando la suscripción del documento sin necesidad de estampación gráfica de firmas**. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CONTRATISTA
Carrera 8 No. 8 – 54 Parque Principal del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8784011. Correo electrónico: contactenos@palermo-huila.gov.co	CALLE 8 #48-40, BARRIO IPANEMA, NEIVA (H) TEL: 3204972026 Correo electrónico: bcd.sas@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Téngase como domicilio contractual, el municipio de Palermo (H).

En constancia, se firma en Palermo – Huila, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

EL MUNICIPIO

KLEYVER OVIEDO FARFÁN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

R/L YICELA ALVIRA PARRA
BCD S.A.S
Contratista

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA***	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: ABOGADO CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL